



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 JUL 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1452 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Adquisición Cajas de Mercadería En Cartón Resistente, suscrito con 24 de junio de 2021, entre don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Adquisición Cajas de Mercadería En Cartón Resistente" celebrado entre don **Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de junio de 2021.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN "CAJAS DE MERCADERÍA EN CARTÓN RESISTENTE"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA

En Concón, República de Chile, a veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don



OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, don **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, chileno, [REDACTED] empresario cédula y Rut número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número seiscientos seis, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número setenta y nueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número diez, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos veintiuno, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, la licitación pública denominada "**CAJAS DE MERCADERÍA EN CARTÓN RESISTENTE**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, el servicio licitado denominado "**CAJAS DE MERCADERÍA EN CARTÓN RESISTENTE**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto cada caja deberán contener los productos que se detallan a continuación: 1) 2 kilos de legumbres (lentejas 5mm o superior bolsa o Porotos blancos o Tórtolas o burro de 1 kilo); 2) 1 Jurel natural San José o similar grande 425 gramos; 3) 2 Kilos de Azúcar lansa o similar granulada corriente (blanca); 4) 2 Kilos de arroz Tucapel o similar característica grano largo grado 2; 5) 2 Kilos Carozzi o característica similar de Harina de trigo sin polvo de hornear; 6) 2 paquetes de Fideos tallarines Carozzi o similar de 400 gramos N° 5; 7) 2 paquetes de Fideo corbatas o espirales Carozzi o similar características de 400 grs.; 8) 3 salsas de tomates de Malloa o similar característica 200 gramos; 9) 2 cajas de té Supremo o similar característica de 100 bolsitas cada una; 10) 1 sopa en sobre Maggi o similar



característica de 68 gramos (cualquier sabor); 11) 2 aceites de Maravilla Belmont o similar característica de litro; 12) 1 leche Calo en polvo entera o similar característica de 900 gramos entera.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que pagará la I. Municipalidad de Concón será la suma total de **\$34.998.245.- pesos (treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido.** La Municipalidad pagará al proveedor, contra entrega de los productos solicitado contra factura, con un plazo de 30 días corridos, una vez certificada la factura, por la unidad solicitante. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de entrega de los productos será de un día corrido, contados desde la fecha de emisión de la Orden de Compra. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica y fijará las condiciones en que se realizará la entrega y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el proveedor. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Proveedor por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que presenten. Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 3% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 3 días hábiles. Las multas no podrán sobrepasa el 10% del valor total del contrato. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista cuya propuesta sea aceptada, deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata o vale a la orden de la Municipalidad de Concón, **por un monto equivalente al 2% del valor del contrato.** Esta garantía tendrá por objeto caucionar el fiel y cabal cumplimiento del contrato vigente hasta sesenta días posteriores al término del contrato, deberá entregarse por oficina de partes al momento previo a la firma del contrato y ser dirigida a la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación



del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el proveedor; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del proveedor; d) Es declarado en quiebra; e) Los bienes entregados por el proveedor son totalmente distintos a lo solicitado por el Municipio.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del proveedor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA JUAN ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FMM/ajón.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Secretaría Comunal de Planificación.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



[Handwritten signature]

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado